

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda, en telegrama de las 5 y 25 minutos de esta tarde, me dice lo siguiente:

«La escala de interés para las imposiciones de la Caja de Depósitos, continuará sin alteracion hasta el dia 23 del actual.—Desde el 24 regirán los tipos mas bajos aprobados por Real orden de esta fecha.

Lo que hago saber al público para su conocimiento. Logroño 14 de Agosto de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 702.

Uno de los principales ramos de la riqueza de esta provincia, consiste en el producto de sus vinos, que aun puede llegar á ser mas importante si llega á conseguirse su mejoramiento y conservacion.

Hoy mas que nunca, que atraviesa la vid un periodo de decadencia tan lamentable, que de continuar por mas tiempo, puede llevar la ruina al propietario, se hace preciso buscar la perfeccion en la elaboracion de los vinos, porque consiguiéndola, la mejor calidad de los mismos haria

mas fácil y lucrativa la venta, compensando asi la considerable pérdida que hace sentir el oidium, tan continuo como rebelde en esta provincia.

Convencida de ello la celosa Diputacion provincial, se ha ocupado en varios de sus acuerdos de tan importante asunto, y comprendiendo que los esfuerzos individuales no son bastantes á conseguirlo, dispuso prestar su iniciativa y cooperacion a los cosecheros, para lo cual acordó contratar dos Bodegueros teórico-prácticos, dotados por la provincia y que están siempre dispuestos á acudir á los puntos donde sean necesarios, difundiendo sus conocimientos y verificando ensayos de elaboracion de vinos, á fin de conseguir calidades superiores, ó que se presten á su conservacion ilimitada y á su transporte por todas las zonas.

Despues de muchas diligencias, una comision de la Diputacion ha contratado con Mr. Julio José Meyuey, vecino de Burdeos, y con Mr. Pedro Pineau, de La Guardia, dicho servicio desde 1.º del que rige, y una vez que este personal, dedicado exclusivamente á la mejora de vinos, se encuentra en disposicion de llevar sus conocimientos al propietario que lo desee, de acuerdo con la indicada Comision, me dirijo á los mismos prescribiendo las reglas siguientes, para la mejor realizacion de este servicio.

1.ª Suponiendo que los vinícolas de esta provincia, se apresuraran gustosos á disfrutar el beneficio que se les ofrece, al ménos haciendo en la próxima recoleccion de uva algun ensayo, aunque sea en corta cantidad, los que deseen servirse de los Bodegueros, se presentarán al Al-

calde de su vecindad, para que tome nota en un registro que abrirá al efecto la fecha en que lo verifiquen, recogiendo papeleta autorizada en que conste esta diligencia.

2.ª Cada ocho dias remitirán los Alcaldes á este Gobierno, una lista de los cosecheros que hayan hecho la peticion expresada en la regla anterior.

3.ª Los Bodegueros pasarán á los pueblos principian-do por aquellos en que aparezcan hechas mas reclamaciones de los cosecheros hasta el dia 30 del actual, y seguirán por este orden á los demás de su respectiva demarcacion al tenor de las prevenciones que se les hagan.

4.ª Los Bodegueros indicarán al cosechero desde luego los útiles que sea necesario adquirir y las operaciones previas que deben practicarse para procurar esperimentos y mejorar en la próxima cosecha, en la inteligencia de que ni por esto, ni por razon de viage, ni por ningun otro concepto tienen los cosecheros que pagar cantidad alguna al Bodeguero, porque este tiene su sueldo por la provincia, y esta condicion terminante en su contrata.

6.ª Los Bodegueros han contraido tambien con la provincia el compromiso de establecer en ciertas épocas del año un taller de cubería y envases, donde á precios convencionales podrán los cosecheros adquirir facilmente las pipas que les sean necesarias.

Escusado me parece encarecer la importancia del acuerdo de la Diputacion, que en esta ocasion como en todas ha dado una prueba indudable de la preferencia con que mira los intereses que le están encomendados.

En aquella Corporacion y en mí, encontrarán siempre los cosecheros la proteccion que necesitan, así como la mas decidida cooperacion para que no sean estériles los sacrificios que se impone la provincia, y los mayores que está dispuesta á hacer si los resultados responden al fin que se apetece.

Comprendiéndolo así los señores Alcaldes, harán cuanto esté de su parte para conseguir resultados en la próxima recoleccion, y de todos modos darán á esta circular toda la publicidad que necesita para ser conocida de los propietarios, á quienes se dirige.

Logroño 9 de Agosto de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 695.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Gonzalez, vecino de Villanueva de Cameros, se ha presentado por duplicado en este Gobierno de provincia, el proyecto, memoria y planos formados para la construccion de un Batan de paños y sierra para serrar tablillas, aprovechando las aguas del rio Iregua y tomándolas desde el poyo llamado de los Vallejuelos, jurisdiccion de dicha villa.

En su virtud y cumpliendo lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Mayo de 1846, he dispuesto publicar dicho proyecto, para que en el término de treinta dias, contados desde hoy, puedan presentarse las reclamaciones convenientes por las

personas ó corporaciones á quienes interese el asunto, á cuyo efecto se halla el proyecto de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, donde podrán enterarse de él. Logroño 10 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 683.

En la tarde del día 5 del actual, fué recogida en Villamediana una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose á quien pertenezca, se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla. Logroño 6 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de la yegua.

Edad 3 años, color castaño oscuro, alzada 7 cuartas, unas canas en el costillar y herrada de pies y manos.

NUMERO 701.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de Anguiano se ha solicitado la expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública, de siete varas de latitud por nueve de longitud de una casa perteneciente á Doña Gertrudis Parra, con objeto de dar el ensanche conveniente al edificio destinado á escuela de niñas, contiguo á dicha casa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 17 de Julio de 1836, con objeto de proceder á la formacion del expediente de utilidad pública, he dispuesto publicarlo en el Bole-
tín oficial, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, puedan presentar los interesados las reclamaciones convenientes.

Logroño 13 de Agosto de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 698.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 8 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente: — Ilmo. señor: — He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber reclamado D. Matias Lacasa, vecino de esta Corte, licencia para vender tabacos producto y procedencia de las Islas de Cuba y Puerto-Rico al por mayor y menor, en un piso principal de la casa n.º 22, de la Carrera de San Gerónimo; y visto lo informado por V. I., se ha servido disponer S. M., que para la concesion de estas licencias, se exija que las espendurias que se dediquen á la venta al pormenor, se situen en tienda abierta con puerta á la calle, iguales condiciones para las que la venta sea al por mayor y menor, pudiendo establecerse esta industria al por mayor en localidades que no reunan estas circunstancias, y exceptuando tan solo de los requisitos expresados para ventas al pormenor, las fondas, atendido á que limitan la espendicion de tabacos á las personas que reciben en sus establecimientos. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Lo que traslado á V. S. á fin de que con la mayor brevedad posible se inserte en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Logroño 11 de Agosto de 1866.—José Meana.

NUMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Albama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestri-
llas.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
En 12 de Abril de 1860, ante el Escribano D. Pedro Moreno Manuel Martínez embargó á Valentin Martínez, una heredad en Las Lombas.	id.	id.	90
En idem idem á idem, otra Olivedo.	id.	id.	91
En 12 de Diciembre de 1858, ante D. Victor de la Portilla, Eugenio Hernandez, vecino de Igea, hipotecó á Basilio Forcada, una heredad en los Llanos.	id.	id.	66
Por escritura de 8 de Agosto de 1858, ante el mismo Escribano, Ignacio Belloso, vecino de Igea, vendió á Antonio Moreno, una heredad.	Id. ni término.	id.	35
En 1858, Maria Moreno, vecina de Igea, heredó de su padre una heredad.	id.	id.	266
Por escritura de 1858, ante el mismo Escribano, Bruna Fadrique, vecina de Igea, hipotecó á favor Benito Gimenez, una heredad en Olivedo.	No expresa cabida.	id.	28
Por testimonio expedido en 24 de Marzo de 1859, por D. Manuel Moreno Ruiz, Manuel Ortiz embargó á don Valentin Martínez, una heredad en el Pasillo.	id.	id.	83
En id. id. el mismo Manuel Ortiz, al D. Valentin, adjudicó una heredad.	Id. ni término.	id.	id.
En id. id. á id. otra Olivedo.	No expresa cabida.	id.	1391
En id. id. á id. otra acequia.	id.	id.	35
En id. el Juzgado adjudicó á Manuel Ortiz, heredad.	Id. ni término.	id.	85
En id. id. Manuel Ortiz á D. Valentin, embargó una heredad en Rescasal.	id.	id.	id.
En id. id. el Juzgado adjudicó á Manuel Ortiz, otra en Rescasal.	id.	id.	82
En id. id. Manuel Ortiz, embargó á D. Valentin Martínez, una heredad, ed Olivedo.	id.	id.	id.
En id. id. el Juzgado, adjudicó otra heredad en Rescasal.	id.	id.	id.
En id. id. el Juzgado, adjudicó á Manuel Ortiz, otra id. en Olivedo.	id.	id.	id.
Por escritura de 23 de Agosto de 1859, ante D. Manuel Moreno Ruiz, Isidoro Ovejas hipotecó á Manuel Lizana vecinos de Igea, una heredad en las Lamundillas.	No expresa cabida.	id.	117
Por escritura de 14 de Setiembre de 1859, ante D. Victor de la Portilla, Feliciano Alvarez de Igea, hipotecó á Manuel Galan, una heredad.	Id. ni término.	id.	135
Por escritura de 1860, Sebastiana Garcia, vecina de Igea, compró de su convecina Josefa Vea, una heredad en el Rincon.	No expresa cabida.	id.	374
Id. id. en el Ranal.	id.	id.	275
Id. id. otra en dicho término.	id.	id.	275
En 23 de Diciembre de 1859, ante D. Manuel Moreno Ruiz, Petra Sanz, vecina de Igea, consorte de D. Domingo Mallagray, recibió una heredad adjudicada en el Villar.	id.	id.	164
Id. al hijo Modesto, otra en Ulagoso.	id.	id.	176
Id. id. otra en Inistoso.	id.	id.	id.
Por fallecimiento de Hermenegildo Calvo, en 1860, cupo á Maria Blazquez, vecinos de Grábalos, una heredad en Vadesotillo.	id.	id.	276
En 29 de Diciembre de 1859 ante el Excmo D. Manuel Moreno Ruiz, Plácida Royo fué dojada por su padre Lorenzo en una heredad en la Isla.	id.	id.	160
En 23 de Diciembre de 1859, ante el mismo Escribano, Modesto Mallagray, heredó de su padre Domingo, una heredad en Inistoso.	id.	id.	180

Id. Petra Sanz heredó ó se le adjudicó en la misma testamentaria una heredad en Alamosa.

En la misma testamentaria se adjudicó á Petra Mallagray, otra heredad en Inistoso.

Por escritura de 1860, Alejandro Fernandez vecino de Igea, hipotecó á favor de Antonio Gutierrez una heredad en la Igu-ruela.

Por escritura de 19 de Mayo de 1859, ante Marcos Moreno, Manuel Salcedo y Angel Azuela, vendieron á D. Agustin Zapatel, vecino de Cervera y aquellos de Madrid, una heredad en Inistoso.

Id. á id. id.

Id. á id. id.

En 2 de Marzo de 1861, ante don Pedro Vidal Garcia, Santiago Perez dejó en herencia á su hijo Hermenegildo, una heredad en Cabeza la Serna.

Id. á Robustiano, otra heredad en los Campillos.

Id. a Aniceto, otra id.

Por escritura de 6 de Marzo de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz Lopez Ortega, vecino de Iges, hipotecó á favor de Antonio Miguel y Leon, una heredad en la Cabezuela.

Id. Anito Perez en las Lombas.

Id. á id., otra en la Cabezuela

Por escritura de 1862, Juan Ladrón á Evaristo Fraile, una heredad debajo de Igea

En 24 de Noviembre de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Vitorio Bermejo, heredó de Vicente Gimenez una heredad.

En 12 de Febrero de 1861, por documento privado Polonio Garcia, se ha dejado en herencia á sus hijos Anastasia y Elias Garcia todos vecinos de Grábalos, una heredad en las Lombas.

Id. id., otra en id.

En 2 de Marzo de 1861, Santiago Perez, vecino de Grábalos, por testimonio de D. Pedro Vidal Garcia, dejó al Agapito y Maria Perez, una heredad en el Pilar.

Id. á Hermenegildo y Robustiano Perez, otra heredad en Rescasal.

Id. á Juliana y Aniceto, en id.

Id. á Aniceto, en las Ruedas.

El mismo, á Hermenegildo y Robustiano Otra en Valdesotillo.

Id. otra en id.

Id. id. id.

Id. á Juliana y Maria, id. en id

Id. id. id.

Id. á Juliana y Maria, en id. id.

Id. á Juliana y Aniceto, id. id.

Id. á Aniceto y Maria, id. id.

Id. á Agapito y Maria, id. id.

El mismo, Santiago Perez á Hermenegildo Perez, en la Serna.

El mismo, á Robustiano, en Santa Cruz.

Id. á Agapita, en otra heredad en Santa Cruz.

Por testimonio ante D. Pedro Vidal Garcia en 1862, en la testamentaria de D. Miguel Sopranis, correspondió á su esposa D. Carmen Lizana, vecinos que fueron de Rincon de Ojedo, una heredad en Santa Cruz.

El juzgado de primera instancia de Cervera en 1862, vendió á Antonio Alvarez, vecino de Igea, una heredad en Vallejo Martin.

Por escritura de 15 de Octubre de 1849, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Gregoria Ovejas y Manuel Aceveda y su muger, y Eusebia Ortega, una heredad en la Alamosa.

Por documento privado en 30 de Mayo de 1852, Luis Toledo y Saturnio Recio, vecinos de Igea, una heredad en el Barranco de Inistoso.

Por escritura de 7 de Setiembre de 1852, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Lino Saez de Guinoa y Dionisio Gimenez, permutaron una heredad en los Casales.

id. id. 171

id. id. 204

id. id. 243

id. id. 410

id. id. 411

id. id. 415

6.º rústicas de Igea, número 51. 28

id. id. 42

id. id. 46

id. id. 144

id. id. id.

id. id. 143

id. id. 193

Id. ni término. id. 188

No expresa cabida. id. 21

id. id. 22

id. id. 50

id. id. 51

id. id. 59

id. id. 47

id. id. 32

id. id. 33

id. id. 34

id. id. 35

id. id. 36

id. id. 37

id. id. 38

id. id. 4.

id. id. 49

id. id. 51

id. id. 30

No expresa cabida. id. 43

id. id. 48

id. id. 197

id. id. 177

2.º amarillo arriendo de Igea. 5

id. id. 114

id. id. 119

Por escritura de 9 de Mayo de 1843, Juan Pablo Gimenez, vecino de Igea, vendió á Francisco Guillen, una heredad en la Cabezuela.

Por escritura de 1º de Junio de 1845, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Cleto Bermejo permutó con Juan Garijo, una heredad

Por escritura de 24 do Noviembre de 1841, ante el mismo Escribano, Pedro Martinez Gonzalez vecino de Igea, vendió á Cosme Lopez una heredad en Cuesta rey.

Por escritura de 13 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, Jacinto Martinez, vecino de Igea, endió á Julian Toledo, una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 7 de Marzo de 1841, ante el mismo Escribano, Angel vecino de Igea, vendió á Leocadia Perez y Juan Martinez, dos heredades en Cabeza la Serna.

Id. otra en Campillos.

Por escritura de 22 de Enero de Enero de 1843, ante el mismo Escribano. Félix Latorre y su muger, vecinos de Igea, vendieron á Lucia Ovejas, una heredad en los Costalazos.

Por escritura de 27 de Enero de 1843, ante el mismo Escribano, José Saez de Guinoa, vecino de Igea, vendió á José Garijo, una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 12 de Enero de 1840, ante el mismo Escribano, Narciso Espada, vecino de Igea, vendió á José Garijo una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 6 de Enero de de 1841, ante el mismo Escribano, Petra Bermejo, vecina de Igea, vendió á José Arnedo, una heredad en los Casales.

Por escritura de 28 de Enero de 1843, ante el mismo Escribano, Francisco Lopez, vecino de Igea, dió en permuta á Maria Martinez, una heredad en la Cabezuela

Por los mismos, otra permuta de una heredad en Cuesta rey.

Por escritura de 4 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, José Antonio Gimenez, vecino de Igea, vendió á Hemeterio Chaiz, una heredad en la Cabezuela.

Por escritura de 27 de Diciembre de 1842, José Herce y Gil, vecino do Igea, vendió á su convecino Domingo Anguiano, una heredad en el Cerro.

Id. á id. id.

Por escritura de 20 de Julio de 1842, ante el mismo Escribano, Timoteo Martinez, vendió á Eugenio Martinez, vecinos de Igea, una heredad en el Cerrado.

Por escritura de 14 de Noviembre de 1843, José Antonio Gimenez, vendió á Antonio Muñoz, vecinos de Igea, una heredad en el Cerrado.

Por escritura de 17 de Mayo de 1843, ante el mismo Escribano Lucas Arnedo y Antonio Saez de Guinoa, vendieron á Narciso Ovejas, una heredad en los Campillos.

Por escritura de 4 de Marzo de 1845, Juana Ovejas, vecina de Igea, vendió á Faustina Galarza, una casa en Casa del Camino.

Por escritura de 12 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Manuel Ortega, vecino de Igea, permutó con Evaristo y Silvestre Perez, una heredad en los Cerrillos.

Por escritura de 21 de Diciembre de 1843, ante el mismo Escribano, Toribio Saez de Guinoa, vecino de Igea, vendió Faustino Toledo, en permuta, una heredad en la Cuadrada.

Por escritura de 19 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Felix Arnedo, vecino de Igea, permutó con Felix Martinez Polo, una heredad en la Cabezuela.

2.º id. amarillo de rústicas. 126

No expresa término ni linderos. id. 137

No expresa cabida. id. 140

id. id. 145

id. id. 151

id. id. 152

id. di 162

id. id. 168

id. id. 169

id. id. 170

id. id. 175

id. id. id.

id. id. 177

id. id. 179

id. id. id.

id. id. 180

id. id. 181

id. id. 183

id. id. 187

id. id. 189

id. id. 190

id. id. 192

